

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

9244/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con siete minutos del día veinte de octubre del año dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9244, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Por medio de la presente solicito información para saber si el ISSS me hará la devolución de ahorros por los años que cotice, ya que inicialmente lo realice con AFP Crecer, me denegaron por no haber cotizado con ellos y me refieren a que el ISSS lo hará, no sin antes mándame a cambiar DUI de casado a viudo, sin embargo, cuando lo llevo me dicen que ello no tiene que ver, ya que aparezco afiliado a IPSFA, no recuerdo haberme afiliado, consulte con IPSFA vía teléfono y no aparezco afiliado. Por todo lo anterior solicito: se me informe si el proceso de la devolución lo realizara la UPISSS, así como el respectivo proceso y requisitos, no omito manifestar que ya tengo el historial definitivo otorgado por el INPEP, ya que lo requirió la AFP. Nombre de usuario: [REDACTED]"* Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona."* Sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Gerencia de la Unidad de Pensiones del ISSS (UPISSS), a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura del Departamento Gestión de Cotizaciones informó que el señor [REDACTED] debe presentarse a la UPISSS en el Departamento Gestión de Cotizaciones y presentar su DUI y el historial laboral emitido en el INPEP.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese la información detallada en la presente resolución.

Proporcionese carta de Servicio UPISSS, a través del siguiente enlace:

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/services?utf8=%E2%9C%93&services_fields=historial+laboral&button=&services_institution_dependency_id=&services_category_id=#services-area

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

